Nota DNC N°11518/2023

Asunción, 21 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437541
Expediente	325334
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Sucursal del Banco Nacional de Fomento Mercado Municipal N° 4.
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Respecto al dictamen de la locación, se debe realizar el análisis de los propietarios (todos los miembros de la sociedad), conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 4441/21 además contrastar o verificar que el mismo no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias (no sólo de un representante legal).
2. Visualizamos que, dentro de las documentaciones remitidas, se indica que la oferta es presentada por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).
3. Dentro de las documentaciones remitidas no se visualiza la carta oferta.
4. Observamos que se ha realizado la doble carga del proveedor adjudicado en el SICP, al respecto indicamos a la convocante que la misma deberá realizar las gestiones pertinentes de manera a subsanar dicho punto, esto considerando que para la emisión del CC únicamente debe cargarse al único proveedor.
5. Así también, indicamos que no se ha cargado en el SICP lo correspondiente a los conceptos de garantía y expensas, los cuales deben consignarse en el apartado de ítem adjudicado. Al respecto, solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados en el SICP con todos los datos y descripciones, montos y código de catálogo correspondiente a cada uno para si incorporación en el SICP.
6. Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación.
7. Del dictamen de GDOC N°1824/2023 no se desprende que la firma estudio jariton S.A haya presentado la oferta para la presente locación, sin embargo, en el contrato

suscripto se hace mención que dicha firma representa a las propietarias, sin embargo, no se observa documentación alguna donde, se le atribuye a la firma el carácter de "representante legal" de quienes fueran los propietarios mencionados en el dictamen. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar las aclaraciones correspondientes en cuanto a los siguientes puntos: Quién/es son el/los propietarios?, ¿quien ejerce la representación del propietario? ¿Quién posee la atribución de cobro para emitir las facturas (CC correspondiente) ?, como se encuentran obligados los intervinientes en el proceso respecto al contrato de locación?

8. Se solicita remitir el documento correspondiente al anexo formulario de costo beneficio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz